

INFORME LEGAL N° 002-2025-CQFDL/KVA

A : **Q.F. EDWIN MARIO MENDOZA CALDERÓN**
Decano del Colegio Químico Farmacéutico Departamental
Lima

ASUNTO : Informe sobre el estado de procesos judiciales.

FECHA : Miraflores, 13 de febrero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez presentarle el Informe legal de la suscrita respecto al estado de los procesos judiciales e investigaciones a nivel de fiscalía que tiene en trámite el Colegio Químico Farmacéutico Departamental Lima (En adelante “CQFDLIMA”) a la fecha, conforme al siguiente detalle:

I. SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES E INVESTIGACIONES.

Por solicitud del Consejo Directivo del CQFDLIMA, se procedió a redactar el Informe legal respecto al estado de los procesos judiciales e investigaciones que tiene pendiente el CQFDLIMA.

En ese sentido, debemos mencionar que se procedió a realizar el análisis del estado situacional de los procesos judiciales que tiene pendientes el CQFDLIMA, para ello se revisaron los documentos proporcionados por la ex asesora legal Mercedes Morocho, la Secretaria del Decanato, del sistema judicial, Consulta de expedientes judiciales – CEJ, y de la revisión presencial del expediente en el Juzgado o Institución de Origen, siendo los resultados del análisis el siguiente:

1. Expediente 09180-2022-01801-JRLA-14:

En este caso el demandante es el señor **Eric Martin Huamán Pun Lay**, siendo la pretensión el reconocimiento de relación laboral y pago de

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

beneficios sociales, y la cual se viene tramitando en el 14° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

La primera acción que realizó la suscrita es realizar el escrito de personamiento, variación de domicilio procesal y designación de abogado.

Igualmente, al realizar el análisis tanto en los documentos que fueron facilitados por la Secretaria del Decanato y de la revisión del sistema judicial, Consulta de expedientes judiciales – CEJ, se pudo verificar que en principio el CQFDLIMA no asistió a la Audiencia de Conciliación programada para el 12 de mayo de 2023.

Asimismo, conforme a la disposición del Juzgado y la Nueva Ley Procesal del Trabajo, N° 29497, en dicha fecha debía presentarse el escrito de contestación de demanda, lo cual tampoco ocurrió, por ello en dicha fecha el CQFDLIMA fue declarado en estado de rebeldía, lo que tiene como consecuencia jurídica que toda la teoría del caso o los argumentos expuestos por la parte demandante sean tomados como ciertos, toda vez que nuestra parte no ha ejercido su derecho a la defensa o contradicción. Es decir, desde dicha fecha el CQFDLIMA se encontraba en estado de indefensión debido a una asesoría inadecuada o ineficiente.

Asimismo, debo mencionarnar que la suscrita procedió a recolectar la información y los documentos para realizar la contestación de la demanda, documento que si bien ya no era posible ser valorada de forma íntegra por el juez, sin embargo, recoge nuestros argumentos de defensa, y que fue presentada por la suscrita el día 21 de enero de 2025.

De otro lado, el 22 de enero de 2025 se procedió asistir a la Audiencia de Juzgamiento programada, participando en la misma la suscrita y el Decano del CQFDLIMA, siendo que en dicho momento se expuso todos los argumentos (que fueron recogidos en la contestación de demanda) para refutar cada uno de los puntos expuestos en el escrito de demanda y sustentar nuestra teoría del caso.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Siendo que el juez estableció que la sentencia se notificará el 28 de marzo de 2025.

Estado: Pendiente de emitirse sentencia de primera instancia.

2. Expediente N° 3861-2017-0-1801-JR-LA-18

Proceso judicial seguido por el señor _____ sobre pretensión de reconocimiento de vínculo laboral y pago de beneficios sociales, tramitado ante el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Se encuentra pendiente la emisión del certificado de trabajo, conforme ha sido requerido por el Juzgado mediante resolución número diecisiete de fecha 28 de junio de 2024. Se coordinará su redacción y remisión.

Estado: Se encuentra pendiente de emitir el certificado de trabajo y enviar al Juzgado.

3. Expediente N° 8684-2018-0-1801-JR-LA-07.

Proceso judicial seguido por el señor _____ sobre reposición por despido incausado, tramitado en el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Cabe precisar que este expediente no fue informado ni detallado por la Asesora legal anterior, sin embargo, por tener la suscrita información previa sobre la misma, se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estado: Se encuentra pendiente la remisión del mismo al 20° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima para el trámite de archivo.

4. Expediente N° 01234-2018-0-1809-JP-CI-05.

Proceso judicial seguido por el señor , sobre pretensión de obligación de dar suma de dinero, tramitado en el 05° Juzgado de Paz Letrado Sede Barranco-Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Estado: Se encuentra pendiente la liquidación y pago de costas y costos. Esto se encuentra a cargo del señor ,

5. Expediente N° 24607-2013-0-1801-JR-CI-05.

Proceso judicial seguido por el señor , sobre proceso constitucional de habeas data, tramitado ante el 05° Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En relación a este proceso, se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Estado: Pendiente de archivo definitivo.

6. Expediente N°02451-2020-0-1801-JP-LA-04.

Proceso judicial seguido por el CQFDL contra la señora .
sobre obligación de dar suma de dinero, a fin que cumpla con cancelar la suma de S/ 7,309.81 (SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CON 81/100 SOLES), más los intereses devengados a partir del momento que se generó la obligación, demanda que fue tramitada en el 04° Juzgado de Paz Letrado de Especialidad Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En este caso, por inasistencia de las partes a las Audiencias programadas se declaró la conclusión y archivo del proceso.

Al respecto, se procedió al análisis del estado actual y las posibles acciones legales que tiene el CQFDLIMA frente el mismo, determinándose que lamentablemente la pretensión del CQFDLIMA se encuentra prescrita, por ello, si bien se puede demandar (pues no existe impedimento); sin embargo, lo más probable es que la otra parte formule escrito de prescripción y con ello las acciones que se tomen serán infructuosas, pues dicha solicitud será declarada fundada.

Se informará al Consejo Directivo para que tome la decisión respecto a las posibles acciones a abordar.

Estado: La acción ha prescrito. Se puede volver a presentar la demanda.

7. Expediente N° 08960-2020-0-1801-JR-LA-09.

Proceso judicial seguido por la señora contra el CQFDLIMA, sobre pretensión de declaración judicial de actos de hostilidad, así como la extinción de la obligación de compensar con trabajo efectivo o reembolsar las remuneraciones percibidas en el lapso de suspensión de sus labores con goce de haber durante el estado de emergencia del 17 de marzo al 30 de junio de 2020, beneficios sociales y otros; la misma que venía siendo tramitada en el 09° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Estado: Se encuentra pendiente la liquidación y pago de costas y costos y archivo del proceso.

8. Exp. 03423-2022-0-1809-JP-CI-02.

Este proceso inició porque la Institución no contaba con cuenta bancaria aperturada en el Banco Interbank a nombre del CQFDLIMA, esto es, por no encontrarse inscrito su Consejo Directivo, por ello decidió aperturar una cuenta bancaria a nombre del Decano y del ex Tesorero del CQFDLIMA; sin embargo, en el mes de julio de 2021, el

, dejando tres herederos forzosos, es decir, la en su calidad de esposa, y los hijos que tienen en común, , siendo que al requerirse la devolución del dinero que fue entregado a los herederos del , estos se negaron.

Por ello se tuvo que iniciar con el proceso para la recuperación del dinero de la Institución.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Estado: El expediente se encuentra en trámite de primera instancia.

9. Exp. 01410-2022-0-1809-JP-CI-01.

Proceso judicial seguido por MEDIFARMA contra el CQFDLIMA, sobre pretensión de pago de una indemnización por daños y perjuicios derivados de una supuesta responsabilidad extracontractual, por los conceptos de daño emergente por la suma de S/. 85,301.00, daño moral por la suma de S/. 30,000.00, y lucro cesante por la suma de S/. 10,000.00, tramitado ante el 01° Juzgado de Paz Letrado Sede Barranco- Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Estado: El expediente se encuentra en trámite de apelación.

10. Exp. 4195-2024-0-1801-SP-DC-02.

Proceso judicial seguido por . contra el Poder Judicial, sobre acción de amparo contra la resolución judicial que declaró infundada su demanda sobre cese de actos de hostilidad formulada contra el CQFDLIMA, y que fue tramitada en el Expediente N° 08960-2020-0-1801-JR-LA-09.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Con fecha 15 de enero de 2025 se emitió la resolución que declaró improcedente la demanda de amparo.

Estado: Pendiente de trámite de apelación de resolución.

11. Exp. 10100-2021-0-1801-JR-LA-12.

Proceso judicial seguido por , contra el CQFDLIMA sobre proceso de desnaturalización de contrato y otro, tramitada ante el Décimo Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Estado: Pendiente de emitirse sentencia de primera instancia.

12. Exp. 00425-2024-0-1899-SP-CA-05.

Proceso judicial seguido por el CQFDLIMA, Colegio Químico Departamental Cusco, entre otros colegios profesionales de químicos farmacéuticos del Perú, contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, sobre proceso de eliminación de barreras burócraticas, seguida ante la Quinta Sala Contenciosa Administrativa con Subespecialidad en temas de Mercado.

Se procedió a la revisión y análisis del estado actual del proceso y se redactó y presentó el escrito de apersonamiento, variación de domicilio y casilla electrónica.

Estado: En trámite de primera instancia.

13. Exp. 4224-2022-2-1826-JR-PE.

Denuncia penal formulada contra el ex Decano, ex Administrador y/o contra todos aquellos que resulten responsables de la apropiación de la suma de S/ 245,000.00 (Socientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles) de propiedad de la Institución, por los delitos de Administración fraudulenta y apropiación ilícita, tramitada en la Carpeta Fiscal N° 255-2021, 2°FPPM, iniciado en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Miraflores, a cargo de la Dr. Guillermo Martin Peñaloza Girao, Fiscal Provincial.

Posteriormente, la carpeta fiscal fue derivado al Despacho de Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Penal de Miraflores, que es el Despacho que lo viene tramitando en la actualidad y que conforme a lo observado en el Sistema Judicial, actualmente se encuentra en trámite de segunda instancia, específicamente en la Cuarta Sala Penal de Apelaciones.

Asimismo, conforme a la resolución número seis de fecha 08 de enero de 2025, se admitió a trámite el recurso de apelación formulada contra

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la Resolución Número 17 de fecha 28 de agosto de 2024, en el extremo que resolvió declarar fundado el requerimiento fiscal de sobreseimiento instaurado por el representante del Ministerio Público a favor de
por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de apropiación y ilícita; asimismo citó a las partes a la audiencia pública de apelación para el día 14 de abril de 2025 a las 10:45 horas.

Al ser el proceso penal de carácter reservado, no es posible visualizar el estado del expediente por el Sistema, por ello se está procediendo a solicitar copia de todo el expediente, pues no se cuenta con un falso expediente, por ello no es posible realizar un análisis adecuado de las acciones adicionales que se podrían abordar.

Estado: Pendiente de realizar audiencia de apelación y emitirse copias del expediente.

14. Carpeta Fiscal 506154501-2022-3546-0.

Denuncia penal iniciada con la Disposición N° 01 de fecha 18 de octubre de 2022, contra el señor

y/o contra quienes resulten responsables de la comisión de los delitos de Apropiación Ilícita, Administración Fraudulenta y Organización Criminal en agravio del CQFDLIMA, por la apropiación ilícita de la suma de S/245.000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES).

Cabe de precisar que en este caso la anterior gestión, específicamente la asesora legal mencionó en su informe de procesos judiciales al 14 de enero 2025, que esta investigación se encontraba tramitando en la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores – Quinto Despacho, sin embargo, la Secretaria del Decanato, alcanzó la última documentación recibida sobre esta investigación, esto es la Disposición Número tres de fecha 09 de octubre de 2024, por el cual se dispuso no proceder la formalización y continuación de la investigación preparatoria contra los

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

investigados, en la cual se advierte que se viene tramitando en la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores – Tercer Despacho.

Cabe mencionar que esta investigación estaba centrada en los mismos hechos por los cuales se viene tramitando el proceso penal en el Expediente N°4224-2022-2-1826-JR-PE, seguida contra los señores Juan Amoros Ucañan y Javier Jesús Llamaza Jacinto (Carpeta Fiscal N° 255-2021). Situación que habría servido de sustento para que el Ministerio Público determine la no posibilidad de formalización de la investigación preparatoria.

Es decir la imposibilidad de investigar a las mismas personas, por los mismos hechos y las mismas responsabilidades (Principio *non bis in idem*).

En relación al estado de investigación, la asesoría anterior precisa que se ha formulado una queja de derecho contra la mencionada Disposición, sin embargo no es posible corroborar esta versión toda vez que al ser los procesos penales reservados, no es posible visualizar información o documentación en el sistema judicial, por ello se solicitar copia del expediente a efectos de poder realizar el análisis de las posibles acciones a abordar en esta investigación.

Estado: °.

Se emite el presente Informe de conformidad al requerimiento formulado para los fines pertinentes.



Mg. Katherine Vargas Araujo

CAL N° 71532